

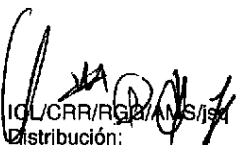
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación de la Familia**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4255

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


IC/LCRR/RGB/AMS/154

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región del Maule**
 - 6.- **Fundación de la Familia** (Dirección: **Parinacota** esquina Licanten, comuna de Curicó)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 11131-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Fundación de la Familia**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Fundación de la Familia** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, la **Fundación de la Familia**, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013 dirigida al Director Regional del Maule de SENDA, solicitó extensión del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido entregando boleta de Garantía N° 0285100, de Banco Santander, de fecha 3 de octubre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de \$998.140.- (Novecientos noventa y ocho ciento cuarenta) equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por la **Fundación de la Familia**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "Los niños apostamos por la vida sana", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Fundación de la Familia**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Los niños apostamos por la vida sana**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$998.140.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Fundación de la Familia** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fundación de la Familia**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Catalina Recordon Martín**, ambas con domicilio en calle **Parinacota esquina Licanten**, comuna de **Curicó**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas

denominado “**Los niños apostamos por la vida sana**”, en la Región del Maule, en adelante también “el programa”.

La **Fundación de la Familia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Con todo, la ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.140.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.140.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio,

ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de **Catalina Recordon Martin** para representar a la **Fundación de la Familia**, consta de escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Moreno Orrego, Notario Público Titular de la décimo séptima Notaria de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


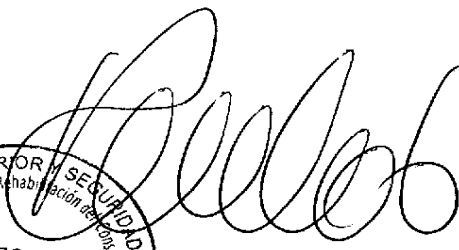
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de **Catalina Recordon Martin** para representar a la **Fundación de la Familia**, consta de escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Moreno Orrego, Notario Público Titular de la décimo séptima Notaria de Santiago.

Firman: Catalina Recordon Martin. Representante Legal. Fundación de la Familia.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Fundación de la Familia**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

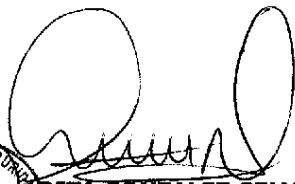
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

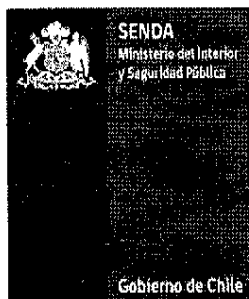
**CERTIFICADO N° 1391
FECHA 13-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4255
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Fundación de la Familia, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.767.408.851
Presente Documento Resolución Exenta	998.140
Saldo Disponible	42.942.009


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFE DE PRESUPUESTO





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Fundación la Familia**", RUT:N°71.689.100-3 , no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fundación de la Familia**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Catalina Recordon Martín**, ambas con domicilio en calle **Parinacota esquina Licanten**, comuna de **Curicó**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Los niños apostamos por la vida sana**”, en la Región del Maule, en adelante también “el programa”.

La **Fundación de la Familia** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Con todo, la ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$998.140.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$998.140.-** equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de **Catalina Recordon Martin** para representar a la **Fundación de la Familia**, consta de escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Moreno Orrego, Notario Público Titular de la décimo séptima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de **Catalina Recordon Martin** para representar a la **Fundación de la Familia**, consta de escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Moreno Orrego, Notario Público Titular de la décimo séptima Notaria de Santiago.



[Handwritten signature]

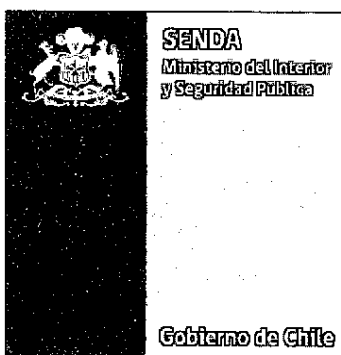
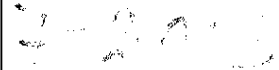
CATALINA RECORDON MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE LA FAMILIA



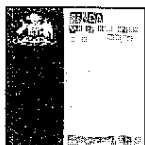
[Handwritten signature]

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	LOS NIÑOS APOSTAMOS POR LA VIDA SANA
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	PREVENCIÓN UNIVERSAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
DEL MAULE	CURICO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
CURICO	PROSPERIDAD (AGUAS NEGRAS)

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FUNDACION DE LA FAMILIA
RUT	71.689.100-3
DIRECCIÓN	PARINACOTA ESQ. LICANTEN
TELÉFONO-FAX	(075) 325325
E-MAIL	CURICO@FUNDACIONDELAFAMILIA.CL
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	CATALINA RECORDON MARTIN
RUT	7.038.906-1
DIRECCIÓN	PROVIDENCIA Nº 1017 PISO 2
TELÉFONO-FAX	2-23610660
E-MAIL	fundación@fundaciondelafamilia.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	PAOLA GAETE TORRES
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTORA CENTRO FAMILIAR CURICO
TELÉFONO	75-325327
E-MAIL	CURICO@FUNDACIONDELAFAMILIA.CL

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	SANTANDER		
Nº DE CUENTA	637533-2		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	27/02/2007 hasta la Fecha (adjunto certificado)		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
PAOLA GAETE TORRES	ASISTENTE SOCIAL	Coordinador del Programa	48 HRS.
PAULA HERNÁNDEZ PÉREZ	ASISTENTE SOCIAL	APOYO SOCIO-FAMILIAR	40 HRS.
JOSE MELLADO LOPEZ	TECNICO DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	36 HRS.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Miguel Ángel Morales	Camino a Zapallar S/N	320373	Infraestructura (canchas sintéticas)



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Este Proyecto se encuentra focalizado en el sector sur poniente de Curicó, específicamente en la Población Prosperidad, donde está inserto el centro familiar de Fundación de la familia. Este sector corresponde a un fragmento de la ciudad vulnerable y excluido, esto implica que las personas están socialmente aisladas y tienen o han experimentado relaciones sociales débiles en vínculos con la familia, y con la comunidad local, por tanto nos encontramos aquí con gran porcentaje de indigencia, consumo de alcohol y drogas, narcotráfico, y cesantía, esto conlleva la secuencia de serias problemáticas que afectan directamente la dinámica familiar en los hogares y comunidades del sector como: Violencia intrafamiliar, maltrato y vulneración de derechos de niños niñas, y adultos mayores.

En el ultimo tiempo se han acentuado los enfrentamientos entre pandillas relacionadas con el trafico de drogas episodios violentos con armas, así como el consumo de drogas que no tiene tiempo ni espacio tanto en el día como en la noche, en plazoletas de reunión familiar, en las canchas deportivas, en las esquinas de los pasajes, entre otros muchos espacios invadidos por el flagelo del consumo de alcohol y drogas. Estos sucesos están marcando ya un precedente para las nuevas generaciones quienes están validando estos hechos, que día a día viven con sus familias.

Si nos enfocamos en cifras estadísticas es importante mencionar que según el diagnostico comunal de drogas y alcohol, el domicilio donde se encuentra la mayor cantidad de infractores de ley de drogas es en Prosperidad con un 19%, Santos Martínez con un 9 %, Aguas Negras con un 8% y Santa Lucia con un 6%. Lo que es significativo, ya que como se mencionaba anteriormente no existe un punto fijo si no que existen variados puntos que esparcen mas la problemática.

También podemos decir que en el consumo de drogas según Genero y Grupo etéreo son las siguientes:

Rango Etéreo	Masculino	Femenino
Menores de 18 años	65%	35%

(Fuente: Diagnostico Comunal de drogas y alcohol, Curicó SENDA 2011)

Lo que lleva recurrentemente a la vulnerabilidad escolar que si nos enfocamos en las cifras la vulnerabilidad escolar corresponde al 35% de la población. (Fuente: Diagnostico Comunal de drogas y alcohol, Curicó SENDA 2011)

De acuerdo al Diagnostico Comunal, elaborado por Senda Previene Curicó, del año 2012, se han identificado desde la red de salud primaria algunos factores que influyen en la problemática del consumo de alcohol y drogas en adolescentes:



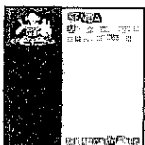
- Familias con bajos recursos económicos y de bajo recurso educacional.
- Limitados espacios y recursos para niños y niñas.
- Falta de limitación de venta de alcohol a jóvenes.
- Falta de espacios de recreación
- Poco apoyo familiar como causa de inicio al consumo de alcohol.
- Deserción Escolar.

Fundación de la familia es un espacio que tiene como misión fortalecer los vínculos familiares a través de acciones saludables, formativas, culturales, entregadas en forma gratuitas para la comunidad.

Estos espacios contemplan talleres deportivos, formativos y culturales, para todos los grupos etarios niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. De esta forma entregamos oportunidad de aprender, conocer, de informarse, de ser apoyados en las diversas dimensiones.

Es importante destacar que en el sector no existe una oferta similar o igual a la que ofrece nuestra institución por lo que estos espacios son validados y valorados por la comunidad.

Nos esforzamos por entregar talleres de buena calidad, y que satisfagan el interés de la comunidad, a su vez necesitamos también tener espacios bien adecuados tanto en implementación como en su estado de infraestructura, nuestro objetivo es acoger a aquellos que tienen mas necesidades y menos oportunidades.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente en el diagnóstico, es de gran relevancia la ejecución de este proyecto para la institución, debido a que los beneficiarios directos serían niños menores de 13 años, los cuales pertenecen a unos de los sectores que cuentan con mayor índice de consumo de drogas y alcohol, como también con un alto índice de vulnerabilidad y riesgo social, estos niños tienen un rango de edad entre los 8 y 13 años, edad en que los niños se encuentran en la etapa escolar y comienzo de la adolescencia, en donde según postula (Erik Ericsson) los niños buscan ser superior a sus pares, fomentando la competencia tanto con sus amigos como con sus compañeros en el colegio, lo cual les brindaría una suerte de satisfacción personal y un sentimiento de superioridad.

Es en esta búsqueda de superioridad en donde los niños buscan incursionar en nuevas sensaciones y experiencias, las cuales les puedan brindar un mayor estatus en relación a los demás, estas experiencias y nuevas sensaciones van acorde a las características del sector en donde habitan los niños, en este caso sería en un sector que cuenta con altos índices de delincuencia y consumo de alcohol y drogas, es debido a esto, que los niños buscando obtener reconocimiento y validación entre sus pares, tiendan a imitar conductas riesgosas y más bien destructivas, los cuales probablemente se dejen influenciar por el adverso contexto territorial que predomina en el sector y las malas costumbres que tengan personas que son cercanas a ellos en la vida cotidiana, esto último mayoritariamente tiene como consecuencia que los niños se inserten a temprana edad en el mundo de las drogas y la delincuencia, todo esto sumado al constante abandono que sufren los niños por parte de sus padres, lo cual tiene como consecuencia en muchas ocasiones la vagancia y la deserción escolar.

En este ámbito, el trabajo que realiza la institución con estos niños es principalmente el fortalecimiento de los factores protectores, los cuales se llevan a cabo a través de diversos puntos, como por ejemplo: la creación de espacios formativos y de desarrollo, el buen uso del tiempo libre y encuentro con pares, actividades de recreación y el crecimiento personal. Además una fuerte estimulación a educar a niños y niñas, respecto a llevar una vida saludable; por medio del deporte, la danza, la expresión artística, la cercanía con la tierra y el medio ambiente y por último una alimentación equilibrada.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Curicó es la capital de la Provincia que lleva este mismo nombre, la que está compuesta por 8 comunas: Hualañe, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Teno, Sagrada Familia y Vichuquen.

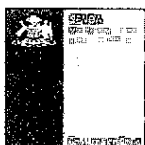
La ciudad de Curicó fue fundada el 9 de Octubre de 1743, por el Gobernador español de la época Don José Manso de Velasco con el nombre de San José de Buena Vista.

De acuerdo al contexto comunal según los resultados de la Encuesta de Control aplicada por la oficina Previene en la Comuna de Curicó el año 2010, se pueden exponer los siguientes resultados: la clasificación del consumo de drogas dentro de la comuna presenta un 86% entre los rangos grave y muy grave, con respecto al consumo de drogas ilícitas en lugares públicos un 55% manifiesta que este consumo es bastante a nivel comunal, en relación a la presencia de bares, pub o botillerías existe un 41% de lugares que permanecen abiertos durante toda la noche. Curicó ocupa el primer lugar dentro de las comunas percibidas con consumo de drogas preocupante, es relevante señalar que en aquellos barrios, villas y sectores en donde hay presencia de consumo de drogas la presencia de delitos se califica grave y muy grave, en la comuna un 32% de los consumidores son menores de 18 años y por último los consumidores menores de 18 años en la comuna son mayoritariamente hombres de un bajo nivel socio-económico.

La comuna de Curicó cuenta con 141.017 habitantes, de los cuales el 21,73% pertenecen al porcentaje de la población menores de 15 años.

Ante lo cual el territorio escogido para ejecutar el proyecto, abarca 5 sectores de la comuna de Curicó: la población Aguas Negras, Prosperidad, Santos Martínez, Mejillones y Santa Lucía, sectores que se ven bastante influenciados por las problemáticas anteriormente mencionadas.

El sector se encuentra focalizado como uno de los sectores prioridad que requiere intervención universal, de acuerdo a los resultados entregados por Diagnostico Comunal, elaborado por Senda Previene Curicó, del año 2012, de acuerdo a todos los factores descritos en el diagnostico de este proyecto.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 8 a 13 años	Varones	25	Niños entre 8 y 13 años, pertenecientes al sector Prosperidad (Aguas Negras)
	Mujeres	25	Niñas entre 8 y 13 años, pertenecientes al sector Prosperidad (Aguas Negras)
Tramo etáreo 2 Adultos Significativos	Varones	20	Adulto Significativo para el niño o niña.
	Mujeres	20	Adulto Significativo para el niño o niña.
Tramo etáreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		100	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Prevenir el consumo de alcohol y drogas en los niños y niñas, del sector prosperidad dando énfasis a la óptima utilización de los tiempos libre, por medio de la implementación de una escuela de futbol que potencie la recreación, el vínculo familiar y la vida saludable.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer factores protectores asociados a la prevención del consumo de alcohol y drogas.	Implementación de sesiones grupales.	Nº de Adultos Significativos que participan con los niños y niñas.	Registro de sesiones. Lista de Asistencia
Fomentar las actividades deportivas y la vida saludable, para incorporar hábitos que beneficien una mantención sana del cuerpo.	Implementación del taller Escuela de Fútbol.	Nº de niños y niñas participando en taller.	Registro de sesiones. Lista de Asistencia
Educar con respecto a los riesgos y daños, que provoca el consumo de drogas y alcohol en niños y niñas.	Implementación de Visita a Centro de Rehabilitación.	Nº de niños- niñas y Adulto Significativo de participa en visita.	Registro de sesión. Lista de Asistencia



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Para Fundación de la Familia, uno de los factores protectores más potente, para niños y niñas, es generar espacios y actividades, que permitan utilizar de una forma adecuada los tiempos libre "constituido por aquellos momentos posteriores a haber satisfecho todas nuestras obligaciones (laborales o estudiantiles), así como las necesidades básicas y sociales" (Martínez, 2000). Fomentando la práctica deportiva, estimulando la sana convivencia y generando espacios de protección.

Además de aquella, cabe destacar el trabajo desarrollado por Fundación de la Familia, desde una perspectiva social, en el desarrollo e involucramiento de las familias en los espacios de los niños. Siendo está otro recurso para la protección y prevención, ya que la familia como un sistema complejo e integrador participa en la dinámica interaccional de los sistemas biológico, psicosocial y ecológico, dentro de los cuales se movilizan los procesos fundamentales del desarrollo de los niños. Además es una unidad psicosocial sujeta a la influencia de factores socioculturales protectores y de riesgo, cuya interacción la hace vulnerable a caer en situaciones de crisis o en patrones disfuncionales, cuando la familia funciona en forma adecuada se convierte en un factor protector de amenazas para el adolescente por esto es uno de los focos de la prevención primordial y primaria ante dichas amenazas (Hernández, 1996).

Desde un perspectiva psicosocial, la familia es vista como un grupo de dos o más personas que viven juntas y están relacionadas por sangre, por matrimonio, por adopción o por relación estable de más de un año, por lo tanto, sería uno de los microambientes donde permanece el adolescente, responsable de lograr que su funcionamiento favorezca un estilo de vida saludable, promoviendo el bienestar y el desarrollo de los miembros de la familia (Craig, 2001).

El Desarrollo Socio-Familiar, consiste en un proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de personas, familias y la comunidad. Permitiendo fortalecer las habilidades individuales, el rol de la familia, los vínculos interpersonales y los lazos de solidaridad en la comunidad. Considerando el papel activo de los sujetos, sus familias y la comunidad de la cual son parte en los procesos de transformación social.

El deporte tiene variados beneficios para los niños y niñas, entre los que se destacan: les ayuda a integrarse socialmente, les enseña a seguir reglas y disciplina, les facilita la interacción con otros y superar su timidez, frena aquellos impulsos excesivos, fomentando en los niños y niñas la colaboración, haciéndolos reconocer, aceptar y respetar que existe alguien que sabe más que él. Aumenta el movimiento y sus posibilidades motoras, favoreciendo el crecimiento de huesos y músculos. Además potencia la creación y regulación de hábitos, estimulando la higiene y salud, enseñándoles a tener ciertas responsabilidades.

Se define droga como toda sustancia que introducida en el organismo altera el sistema nervioso central, produciendo cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y es susceptible de generar en quién la consume la necesidad de seguir consumiéndola.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La prevención Universal considera acciones dirigidas a un grupo de la población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer distinciones.

Ámbito de Trabajo: Promocional (enfocándose en lo positivo de los niños y niñas)

Sello de Fundación de la Familia: Vinculo (se pondrá énfasis en generar un vínculo cercano, acogedor y familiar).

Los niños del Taller de Escuela de Fútbol, además de participar en las sesiones deportivas ejecutadas dos veces por semana, además participarán en los ciclos de desarrollo Socio-Familiar, siendo partícipes de una formación deportiva, pero además con una mirada integradora.

Etapa I: Convocatoria de niños y niñas de 8 a 13 años, del sector Prosperidad - Aguas Negras – Santos Martínez – Mejillones y Santa Lucía.

- Entrega de Flyer por los colegios (Esc. Japón, Escuela Aguas Negras, Colegio El Quillay) pasando por los cursos.
- Instalación de Póster en Establecimientos educacionales, almacenes de barrio, microbuses.

Etapa II: Implementación del Taller deportivo Escuela de Fútbol.

- En cada sesión se realizará un precalentamiento y dinámicas rompe hielo, para propiciar la integración de todos los participantes del taller, tanto niños y niñas.
- Posteriormente, se llevará a cabo ejercicios técnicos de fútbol tales como: Pase principal, circuito con duración mínima de 5 min. con ritmo que no exceda las 150 p/m, que incluya pases y movimientos de coordinación, variante 1. Cambiar de dirección del circuito, variante 2 cambiar distancia de pases y los movimientos de coordinación (repetir 2 a 3 veces). Trabajo de remate, trenza y tiro. Parte Principal: trabajo en 4 estaciones. 1era Estación: control y pases en parejas / 2da Estación: pases de primera / 3era Estación: tontito / 4ta Estación: pases, trabajos de coordinación y vuelvo a dar otro pase.
- Fútbol con aplicación de lo trabajado en la sesión, correcciones y motivación permanente



Etapa III: Intervención Social grupal: Talleres

- En la intervención de carácter grupal se realizarán sesiones de talleres grupales que fortalezcan los factores protectores, es decir, disminución de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y drogas y al fortalecimiento de habilidades sociales que potencien niveles de capital social orientados a la integración.

Etapa IV: Visita Centro de Rehabilitación

- Para responder a la educación de los riesgos del consumo de alcohol y drogas, nos interesa acercarnos a los niños y niñas, a adolescentes y jóvenes que estén rehabilitándose del consumo de dichas sustancias, como una forma de sensibilizar y transmitir experiencias de vida.

Etapa V: Evaluación

- Para evaluar el impacto de este proyecto, se elaborará una encuesta, donde se evaluarán variables de satisfacción de usuarios.
- Complementando con los medios de verificación, registro fotográfico y listas de asistencia.
- Además de reuniones técnicas de evaluación realizadas periódicamente donde participe el equipo encargado del proyecto.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Convocatoria	
Nombre de la Actividad		Participa en Escuela de Futbol para niños y niñas.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Difusión del taller Escuela de Futbol para niños y niñas. Mediante la entrega de flyer por los colegios (Esc. Japón, Escuela Aguas Negras, Colegio El Quillay) pasando por los cursos. Difusión en organizaciones comunitarias y deportivas del sector. Instalación de Póster en Establecimientos educacionales, almacenes de barrio, microbuses.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuelas, almacenes de barrio, organizaciones comunitarias y deportivas.	2 semanas	4 veces por semana	16 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma carta (APORTE SENDA)	1	\$2.990	\$2.990
Resma oficio (APORTE SENDA)	1	\$2.990	\$2.990
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresiones Flyer. (APORTE SENDA)	250	\$11.000 x 100 volantes.	\$27.500
Coordinadora (distribución) (APORTE PROPIO = EXCEL PERSONAL)	16 hrs.	\$10.000	\$160.000
Apoyo Socio-Familiar (distribución) (APORTE PROPIO = EXCEL PERSONAL)	10	\$10.000	\$100.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
		TOTAL ACTIVIDAD	\$293.480



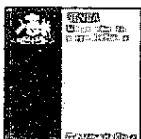
Actividad N° 2	Taller deportivo		
Nombre de la Actividad	Escuela de Futbol		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Taller deportivo, en donde los niños y niñas practicarán babyfutbol, trabajo en equipo y técnicas. Lanzamiento, pases, circuitos, remate, cabezazos, y todos aquellos reglamentos del baby futbol. El taller se llevará a cabo los días miércoles y sábados, este último día se llevará a cabo el taller en las canchas sintéticas de Zapallar. (arriendo aporte social de terceros) Los gastos de honorarios del monitor deportivo, serán asumidos por la Fundación de la Familia. (aportes propios)</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Fundación de la Familia. Parinacota esq. Licantén s/n Canchas Sintéticas Zapallar.	3 meses	2 veces por semana.	36 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Servicio de Transporte a canchas sintéticas a Zapallar. (APORTE SENDA)	13	\$25.000	\$325.000
Colación (fruta) (APORTE SENDA)	50 (\$100) x 25 sesiones	\$500 x 25 sesiones	\$125.000
Polera de equipo (APORTE SENDA)	50	\$3.000	\$150.000
Monitor deportivo (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000	\$360.000
Coordinadora (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000 x 16 hrs.	\$160.000
Arriendo de canchas sintéticas (APORTE DE TERCEROS = PLANILLA EXCEL GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD)	12 veces	\$15.000	\$180.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
		TOTAL ACTIVIDAD	\$1.300.000



Actividad Nº 3		Taller Socio-Familiar.	
Nombre de la Actividad		Talleres Grupales	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad será desarrollada por el equipo social de Fundación de la Familia, desarrollando y fortaleciendo aquellos factores protectores en niños y niñas, impartiendo temáticas del fortalecimiento de los vínculos familiares, como valores deportivos.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Fundación de la Familia	3 meses	4 veces al mes	24 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Carpetas (APORTE SENDA)	5	\$800	\$4.000
Resma carta (APORTE SENDA)	2	\$2.990	\$5.980
Cartulinas (APORTE SENDA)	10	\$120	\$1.200
Tinta negra y color (APORTE SENDA)	2	\$10.000	\$20.000
Lápices: pasta, tinta, plumones, grafitos, criptos, cera. (APORTE SENDA)	5	\$100 - \$500 - \$600 - \$100 - \$1.000 - \$800.	\$15.500
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Asistente Social (Apoyo Socio-Familiar) (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000 x 24 hrs.	\$240.000
Coordinadora (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000 x 10 hrs.	\$100.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cámara Fotográfica (APORTE SENDA)	1	\$69.990	\$69.990
		TOTAL ACTIVIDAD	\$456.670



Actividad N° 4		Visita	
Nombre de la Actividad		Visita a Centro de Rehabilitación	
Descripción y metodología de la Actividad			
Con el grupo de niños y niñas, se realizará una visita al Centro de Rehabilitación Crea Maule, con objetivo de sensibilizar a este grupo respecto de los riesgos y problemáticas que causa el consumo de drogas y alcohol.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Crea Maule	1 semana	1 vez a la semana	5 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Servicios de Transporte (traslado a Talca) (APORTE SENDA)	1	\$160.000	\$160.000
Alimentación (pollo c/agregado + bebida) (APORTE SENDA)	50	\$1.500	\$75.000
Asistente Social Apoyo Socio-Familiar (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000	\$50.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
		TOTAL ACTIVIDAD	\$285.000



Actividad Nº 5		Evaluación	
Nombre de la Actividad		Evaluación de Satisfacción	
Descripción y metodología de la Actividad			
Los niños y niñas, responderán una encuesta que evaluará de forma cuantitativa tres variables:			
1º La experiencia deportiva			
2º La incorporación de los padres o adulto significativo en el proceso del proyecto			
3º La conciencia que tienen los niños y niñas, respecto a los riesgos que tiene el consumo de alcohol y drogas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Fundación de la Familia	1 semana	1 vez a la semana	5 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma carta (APORTE SENDA)	1	\$2.990	\$2.990
Tinta negra (APORTE SENDA)	1	\$10.000	\$10.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Apoyo Socio-Familiar (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000	\$10.000
Coordinadora (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000	\$60.000
Monitor deportivo (APORTE PROPIO = PLANILLA EXCEL PERSONAL)	1	\$10.000	\$30.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
		TOTAL ACTIVIDAD	\$112.990



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	CONVOCATORIA	X		
2	TALLER DEPORTIVO	X	X	X
3	TALLER SOCIO – FAMILIAR	X	X	X
4	VISITA A CENTRO DE REHABILITACIÓN			X
5	EVALUACIÓN			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

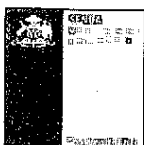
Factores protectores y factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y drogas: se pretende promocionar los factores protectores: desde el buen uso del tiempo libre, el ejercicio sistemático del deporte, y además el acompañamiento de las familias en los distintos procesos del taller Escuela de Fútbol. Desde una perspectiva biosocial, considerando además la influencia del sector, el grupo de pares y la propia personalidad de cada niño y niña.

Educación respecto a los riesgos que tiene el Consumo de Alcohol y Drogas para niños y niñas: se busca concientizar a los participantes del proyecto, respecto de los riesgos, costos y problemas que provoca el consumo de alcohol y drogas.

Vinculación Familiar: Desde esta perspectiva, la familia es uno de los referentes más relevantes para la vida de niños y niñas, encontrando en dicho núcleo la protección, contención, orientación, educación y afectos necesarios, para tener un desarrollo apropiado.

Destrezas Personales: Son las herramientas, capacidades y conocimientos, con los que cuenta un sujeto para relacionarse con sus pares.

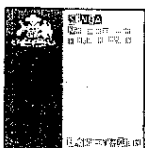
Destrezas sociales: se refiere a las herramientas, capacidades y conocimientos con que cuenta un sujeto para relacionarse de manera eficiente con otros agentes sociales.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES
➤ Fortalecer factores protectores asociados a la prevención del consumo de alcohol y drogas.	I. Enfoque de Genero (integración de niñas y niños al proyecto) II. N° de niños y niñas participantes. III. N° de Padres o Adultos Significativos acompañando en etapas del proyecto.
➤ Fomentar las actividad deportiva y la vida saludable, incorporando hábitos y disciplina deportiva	I. N° de niños y niñas participantes del proyecto. II. N° de sanciones por infracciones deportivas. III. N° de niños y niñas reconocidos por destacarse por puntualidad.
➤ Conciencia respecto a los riesgos y daños, que provoca el consumo de drogas y alcohol en niños y niñas.	I. N° de niños y niñas participantes de la visita al Centro de Rehabilitación Crea Talca.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Evaluación de desempeño

Periodo: Durante

Evaluación del cumplimiento de actividades propuestas que se realizará de manera continúa durante todo el tiempo de desarrollo del proyecto a través de instrumentos de registro como listas de asistencia, actas y medios de verificación como archivo fotográfico en actividades grupales.

Evaluación de Resultados

Periodo: Final

Se elaborará una encuesta de satisfacción de usuarios, por medio de dicho instrumento, se dará cuenta de la experiencia de haber participado del proyecto Escuela de Fútbol para niñas y niños, poniendo énfasis en la Integración, la disciplina y técnica deportiva, la integración de padres o adultos significativos en el proceso y la percepción de riesgo que tiene el consumo de alcohol y drogas en niños y niñas.

Evaluación Técnica.

Periodo: Durante

De forma periódica el equipo técnico que apoya y dirige el proyecto, evaluará los procesos y cumplimiento de las actividades diseñadas, como también los procesos que experimentan los participantes del taller, respecto a modificaciones del comportamiento: puntualidad, integración, compañerismo, respeto entre otros.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Paola Margarita Gaete Torres
EDAD	43 años
RUT	11532389-k
DOMICILIO	Avda. Doctor Osorio N° 310
PROFESIÓN / OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	90472582- 075 325327
E-MAIL	Curico @fundaciondelafamilia.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Colegio purísima Concepción Chillán estudios basicos. 1976- 1983
- ✓ Colegio Inmaculada Concepción y Liceo niñas de Cauquenes Estudios enseñanza Media 1984-1987.
- ✓ Secretariado computacional y administrativo. Estudios Tecnicos 1988-1990
- ✓ Asistente Social Estudios superior 1999- 2004.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

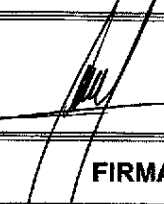
-Capacitacion Monitor familiar "prevenir en familia" en la tematica de droga impartido por el Previene Curico 2003
 Y participación activa en la mesa comunal de prevencion de drogas desde el año 2004 a la fecha.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinación del programa

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Paola Gaete Torres Directora de fundacion de la familia Curico declaro y comprometo a tener una participación activa como coordinadora del programa de prevencion de drogas a traves del presetne proyecto.

15 Mayo 2013	
FECHA	FIRMA



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	PAULA ANDREA HERNANDEZ PEREZ
EDAD	27 AÑOS
RUT	16.024.484-4
DOMICILIO	CALAMA 1272, VILLA FREIRE
PROFESIÓN / OFICIO	TRABAJADORA SOCIAL
TELÉFONO	9-3203652
E-MAIL	PAULAANDREA.HERNANDEZPEREZ@GMAIL.COM

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ EDUCACION BASICA:	ESCUELA REPUBLICA DEL BRASIL (1992-1999)
✓ EDUCACION MEDIA:	LUIS FERNANDO LAZCANO (2000-2003)
✓ EDUCACION SUPERIOR:	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE (2004-2010)
	TRABAJADOR SOCIAL

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


✓ 2011 (MARZO - MAYO)	PROFESIONAL DE APOYO PROYECTOS FONDOS CONCURSABLES, CONACE.
-----------------------	---

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

➤ PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

➤ DECLARO PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y COMPROMETIDA CON LAS FUNCIONES DESCRITAS EN ESTE PROYECTO.

15/05/2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	JOSE FERNANDO MELLADO LOPEZ
EDAD	33 AÑOS
RUT	13.597.394-7
DOMICILIO	GUAQUILLO, CALLE HUAQUILLO 560
PROFESIÓN / OFICIO	TECNICO DEPORTIVO
TELÉFONO	9-76001363
E-MAIL	PEPEMELLADO33@GMAIL.COM

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ EDUCACION BASICA:	SAN RAMON NONATO	(1985-1992)
✓ EDUCACION MEDIA:	LUIS CRUZ MARTINEZ	(1993-1997)
✓ EDUCACION SUPERIOR:	TECNICO DEPORTIVO	(2012-2014)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

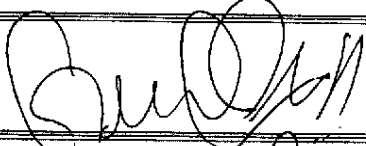
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

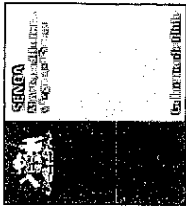
➤ MONITOR DEPORTIVO, A CARGO DEL TALLER DE FUTBOL.
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

➤ DECLARO PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y COMPROMETIDA CON LAS FUNCIONES DESCRITAS EN ESTE PROYECTO.

04/05/2013	
FECHA	FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Lápices: pasta, tinta, plumones, grafitos, criptos, cera.	5	\$100 - \$500 - \$600- \$100 - \$1.000 - \$900.	15.500			15.500
Resma carta	4	\$2.990	11.960			11.960
Resma oficio	1	\$2.990	2.990			2.990
Carpetas	5	\$800	4.000			4.000
Cartulinas	10	\$120	1.200			1.200
Tinta Color	1	\$10.000	10.000			10.000
Tinta negra	2	\$10.000	20.000			20.000
			65.650	0	0	65.650
TOTAL ÍTEM \$						0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

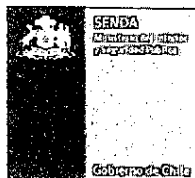
TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Impresiones Flyer.	250	\$11.000 (100 volantes)	27.500			27.500
Servicio de Transporte (canchas sintéticas a Zapallar)	13	\$25.000	325.000			325.000
Colación (fruta)	50 x 25 sesiones	\$500 x 25 sesiones	125.000			125.000
Polera de equipo	50	\$3.000	150.000			150.000
Servicios de Transporte (traslado a Talca)	1	\$160.000	160.000			160.000
Alimentación	50	\$1.500	75.000			75.000
Arriendo Canchas Sintetica	1	\$15.000			180.000	180.000
			862.500	0	180.000	1.042.500
TOTAL ITEM \$						1042500

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	65.650	0	0	65.650	6,6%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	862.500	0	180.000	1.042.500	86,4%
PERSONAL	0	1.240.000	0	1.240.000	0,0%
EQUIPAMIENTO	69.990	0	0	69.990	7,0%
TOTAL	998.140	1.240.000	180.000	2.418.140	100,0%



Catalina Recorón Magaña
 Representante Legal
 Fundación de la Familia



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION DE LA FAMILIA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En SANTIAGO, a 03 de mayo de 2013.

Nombre Representante Legal CATALINA RECORDON MARTIN

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION DE LA FAMILIA**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En SANTIAGO, a 03 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal CATALINA RECORDON MARTIN

Firma Representante Legal



CONSTANCIA

Se deja constancia que Fundación de la Familia, RUT 71.689.100-3 es cliente de Banco Santander Chile y que mantiene vigente cuenta corriente N° 637533-2 desde el 23 de febrero del 2007, la que hasta la fecha ha tenido un buen comportamiento, siendo una entidad seria y cumplidora.

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile

Santiago, 06 de mayo de 2013



MACARENA UGARTE CABRERA
Ejecutiva de Cuentas
BANCO SANTANDER-CHILE

Macarena Ugarte Cabrera
Ejecutiva
Banca Institucional



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión: 25-04-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°9724 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DE LA FAMILIA
DOMICILIO :
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 28-05-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 73500
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 25 Abril 2013, 10:26.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, RUT **71.689.100-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: CATALINA RECORDON MARTIN
RUT del Representante Legal	: 7.038.906-1
Nombre de la Institución	: FUNDACIÓN DE LA FAMILIA
RUT de la Institución	: 71.689.100-3
Fecha de emisión del certificado	: 25/04/2013

Ficha de Institución Privada

Datos Básicos

Rut : **71.689.100-3**
 Nombre : **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**
 Razón Social : **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**
 Tipo de Institución : **Fundaciones (Ej: CEMA Chile, Integra, Cruz Roja, Scout, etc.)**
 Área temática : **Pobreza extrema y desarrollo social**
 Patrimonio : **\$ 1.328.999.112**
 Capital : **\$ 1.376.719.509**
 Estado resultado : **\$ -47.720.397**

Ubicación y Contacto de la Casa Matriz

#	Dirección	Fono Fijo	Movil	Fono/Fax
1	AV. JAVIERA CARRERA 1560, Temuco	(45) 366292	94439780	(45) 336291
2	SAN VICENTE ESQ CALETA COLIUMU, Talcahuano	(41) 2270202	92273308	(41) 2272026
3	PARINACOTA ESQ. LICANTÉN, Curicó	(75) 325327	92294035	(75) 323254
4	TREINTA ORIENTE ESQ. DOCE SUR, Talca	(71) 244732	94439755	(71) 263504
5	JAVIERA CARRERA ESQ GABRIELA M, Coquimbo	(51) 310235	95414567	(51) 325790
6	LOS LOROS ESQ. ANTOFAGASTA, Copiapó	(52) 224960	92402805	(52) 246015
7	JUVENAL MORLA 1017, Antofagasta	(55) 555628	93432781	(55) 555639
8	PROVIDENCIA 1017 2, Providencia	(2) 23610660		
9	JUAN DE COVARRUBIAS 14148, San Bernardo	(2) 3609787	95481447	
10	RECOLETA 4290, Recoleta	(2) 6212745	93457485	(2) 6293318
11	AV. GRECIA 6891, Peñalolén	(2) 3609693	90479495	
12	PASEO GROHNERT 5510, Pedro Aguirre Cerda	(2) 5232819	92409762	
13	JACARANDÁ 0717, La Pintana	(2) 5420067	93223635	(2) 5365641
14	REINA LUISA 6350, La Florida	(2) 2854404	97445016	(2) 5133039
15	PABLO NERUDA 5901, Huechuraba	(2) 6252886	95419185	(2) 6264804
16	AHUMADA 341, Santiago	(2) 3610660		(2) 3610666
17	S. SILVA ESQ ESTERO LOS LOBOS, Puerto Montt	(65) 367256	93428427	(65) 367259

Cargos

#	Rut	Nombre	Cargo
1	4.464.239-5	ANA MARÍA ARON SVIGILSKY	Director
2	7.038.906-1	CATALINA RECORDON MARTIN	Representante Legal
3	7.052.438-4	MARÍA CECILIA MOREL MONTES	Presidente
4	9.741.740-7	MARCELA ALEJANDRA RIOS TOBAR	Director
5	12.862.375-2	JORGE CARLOS POBLETE AEDO	Secretario
6	6.449.463-5	ANA MARIA CORREA GUZMAN	Tesorero
7	13.456.763-5	MACARENA CORTES CAMUS	Director



Curicó, 25 de Septiembre de 2013

Señor
Alejandro Muñoz Ávalos
Director
SENDA Región del Maule
Presente

Junto con saludarla cordialmente, solicito una prórroga para la entrega de Póliza de Garantía, en el marco del Fondo Especial Concursable de SENDA Región del Maule, del Proyecto "Los niños apostamos por la vida sana" postulado y adjudicado por la organización Fundación de la Familia de la Comuna de Curicó, la cual será entregada a más tardar en Oficina SENDA Regional, el día 07 de Octubre de 2013.

Le saluda con toda atención,



Catalina Recordon Martín
Representante Legal
Fundación de la Familia

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 REPERTORIO NUMERO: 1322-2010.-

2

3

4

5

6

ACTA

7

8

9

10

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

11

12

13

14

FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

15

16

17

18

19 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Abril

20 del año dos mil diez, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, abogado,

21 Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con

22 oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago,

23 comparece: Don ROBERTO PERALTA MARTINEZ, chileno, casado,

24 abogado, domiciliado en Los Militares número cuatro mil doscientos

25 noventa, Piso doce, Comuna de Las Condes, cédula de identidad número

26 siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión

27 cuatro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes

28 citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura

29 pública la siguiente Acta: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE

30 DIRECTORIO FUNDACIÓN DE LA FAMILIA En Santiago de Chile, a

1 quince de abril de dos mil diez, siendo las quince:cero cero horas, en el
2 Palacio de la Moneda, se efectuó sesión extraordinaria del directorio de
3 la Fundación de la Familia, en adelante la "Fundación". La sesión fue
4 presidida por la Sra. Cecilia Morel Montes. Asistieron las directoras
5 Verónica Abud, Ana María Aron, Ana María Morales, María Inés Navarro
6 Haeussler, Marcela Ríos Tobar y María Paz Lagos Valdivieso. También
7 asistieron Catalina Christiane Recordon Martin, María Daniela Godoy
8 Gabler y Juan Fernández de Castro Peñafiel. Actuó como secretario el
9 abogado Roberto Peralta Martínez. Al iniciar la presente sesión, la Sra.
10 Cecilia Morel Montes indicó que con motivo del cambio de gobierno
11 ocurrido el pasado once de marzo de dos mil diez, le ha correspondido
12 asumir el cargo de presidenta de la Fundación conforme lo disponen sus
13 estatutos. A fin de atender las necesidades urgentes de funcionamiento
14 de la Fundación, la presidenta ha estimado necesario citar a la presente
15 sesión extraordinaria y agradece la asistencia de los presentes.
16 Conforme a lo indicado en la citación enviada, se procedió a tratar los
17 asuntos que se indican a continuación. **UNO. Aprobación y Firma del**
18 **Acta de la Sesión Anterior.** La presidenta solicitó a los directores
19 presentes señalar si tenían observaciones o aprobaban el acta de la
20 sesión anterior del veintiuno de enero dos mil diez, la cual fue distribuida
21 junto con la citación a la presente sesión y ya se encuentra firmada.
22 **DOS. Nombramiento de Nueva Directora Ejecutiva.** Con motivo de
23 encontrarse vacante el cargo de director ejecutivo de la Fundación, por
24 renuncia de su anterior titular, la presidenta propuso al directorio nombrar
25 a la Sra. Catalina Christiane Recordon Martin para ocupar dicho cargo a
26 contar de esta fecha. Luego de un breve debate, los directores presentes
27 acordaron por unanimidad nombrar a Catalina Christiane Recordon
28 Martin como nueva directora ejecutiva de la Fundación. A continuación,
29 la Sra. Catalina Christiane Recordon Martin, presente en esta sesión,
30 manifestó que aceptaba el nombramiento efectuado por la presidenta



1 como directora ejecutiva de la Fundación. A continuación la nueva
2 directora ejecutiva, Catalina Christiane Recordon Martin, hizo una
3 presentación sobre los planes que tiene respecto de la Fundación,
4 haciendo especial énfasis en las consecuencias que ha traído la
5 catástrofe reciente. Los directores comentaron y realizaron aportes a la
6 presentación. Antes de finalizar este punto, la directora María Inés
7 Navarro Haeussler indicó que renunciaba al cargo de tesorera del
8 directorio de la Fundación. El directorio agradeció a la Sra. Navarro la
9 labor realizada y procedió a nombrar, por unanimidad, a María Paz Lagos
10 Valdivieso como nueva tesorera del directorio de la Fundación. **TRES.**
11 **Otorgamiento de Nuevos Poderes de Administración y Revocación**
12 **de los Anteriores.** La presidenta solicitó a los directores presentes
13 señalar si aprobaban o tenían observaciones respecto de la propuesta,
14 que se acompañó a la citación a esta sesión, sobre nuevos poderes de
15 administración y revocación de poderes anteriores. Luego de un breve
16 debate, los directores aprobaron por unanimidad otorgar nuevos poderes
17 de administración para la Fundación, de conformidad con los términos
18 que se señalan a continuación. **Primero. Facultades Reservadas para**
19 **el Directorio.** Con la salvedad de las facultades otorgadas por los
20 estatutos de la Fundación la presidenta de la Fundación, a la
21 vicepresidenta, al secretario y tesorero, la representación de la
22 Fundación por parte de la directora ejecutiva Catalina Christiane
23 Recordon Martin, y por cualquier otro representante o apoderado, estará
24 sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a
25 continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio de la
26 Fundación: Uno- El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o
27 garantías reales, personales, bancarias u otras. Dos- La compra, venta,
28 enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad
29 intelectual de la Fundación. Tres- Cualquier acto a título oneroso o
30 promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad

1 intelectual de la Fundación. Cuatro- Contratos de arrendamiento o
2 cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una
3 o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los
4 contratos de trabajo de plazo indefinido. Cinco- Cualquier acto o contrato
5 en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que
6 superen el equivalente a cuatro mil quinientas Unidades de Fomento. En
7 el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto
8 del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la
9 Fundación. Seis- Realizar cualquier donación en dinero o especies. Siete-
10 Cualquier acto o contrato en que la Fundación: a) se haga responsable
11 por el caso fortuito o fuerza mayor, el lucro cesante o la culpa levisima;
12 b) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza
13 mayor o el lucro cesante. Ocho- El nombramiento o destitución de la
14 directora ejecutiva. Nueve- La creación de sociedades, fundaciones,
15 corporaciones o cualquier otra persona jurídica. Diez- La adquisición de
16 derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la
17 Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **Segundo.**
18 **Podere**s. Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida
19 respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorga
20 poder amplio en favor de: Uno- La directora ejecutiva de la Fundación,
21 Catalina Christiane Recordon Martin, Oscar Guillermo Vargas Chaparro y
22 la tesorera del directorio la Fundación, María Paz Lagos Valdivieso, para
23 que uno cualesquiera de ellos actuando conjuntamente con María
24 Daniela Godoy Gabler o Juan Fernández de Castro Peñafiel, y
25 anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan administrar y
26 representar a la Fundación en todas las materias, negocios y
27 procedimientos que sean del interés de la Fundación, incluyendo: a)
28 celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza,
29 incluyendo sin limitación los de comodato, depósito, seguro, transporte,
30 comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI Nº 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de
2 celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución,
3 agencia, franquiciamiento, y operaciones *warrant*; en los contratos que
4 celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y
5 modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones,
6 sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
7 además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y
8 ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o
9 contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las
10 escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios;
11 practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes
12 Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir,
13 resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar,
14 novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar
15 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar,
16 adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de
17 bienes muebles, bajo los términos y condiciones que estimen
18 convenientes; comprar, vender, permutar y realizar todo tipo de
19 transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, *debentures* y
20 cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio;
21 aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-,
22 donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a
23 particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de
24 pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes
25 referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos
26 indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas
27 en el presente párrafo; c) dar y tomar en arrendamiento toda clase de
28 bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido
29 arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos
30 contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el

1 párrafo a) anterior respecto de las transacciones señaladas en el
2 presente párrafo; d) celebrar contratos de trabajo y de prestación de
3 servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones,
4 fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender,
5 aceptar renunciaciones y modificar los contratos que celebre, firmar finiquitos y
6 dictar reglamentos internos de trabajo; e) otorgar los poderes especiales
7 que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la
8 Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e
9 incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente
10 poder; revocar tales poderes en cualquier momento, así como
11 reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; f)
12 celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus
13 primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguros;
14 cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de
15 seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas
16 pólizas; g) aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes
17 reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía
18 bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar
19 los aizamientos que correspondan respecto de las operaciones antes
20 mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que
21 afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; h) realizar operaciones
22 de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de
23 cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de
24 importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas;
25 suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas
26 condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas
27 operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar
28 documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones
29 juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco
30 Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores
2 divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se
3 ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para
4 operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones
5 pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos,
6 para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en
7 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en
8 general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran
9 para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la
10 exportación o embarque de ellas; i) extender, firmar, formalizar y sellar
11 documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros,
12 valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u
13 otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex,
14 facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; j) requerir y
15 obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales y
16 registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o
17 exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias
18 indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea
19 necesario para proteger los derechos de la Fundación; k) representar a
20 la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos
21 particulares, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras,
22 nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles
23 comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito,
24 de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e
25 instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas,
26 nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar y operar
27 ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, cobrar y dejar sin efecto
28 boletas de garantía y cartas de crédito; contratar depósitos a plazo, a la
29 vista, fondos mutuos u otras operaciones similares; retirar, cobrar,
30 percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores

1 en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar,
2 revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía-
3 con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar,
4 descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y
5 disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés,
6 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de
7 comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
8 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;
9 retirar taonarios de cheques; solicitar, aprobar e impugnar saldos que
10 arrojen las cuentas corrientes de la Fundación; arrendar cajas de
11 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; l) representar a
12 la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de
13 derecho público ó privado, autoridades políticas, administrativas,
14 municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos,
15 servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales,
16 semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al
17 Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio
18 de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la
19 República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
20 República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de
21 Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros,
22 Dirección General del Trabajo, cualquier inspección del trabajo,
23 Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad
24 social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones,
25 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en
26 licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos
27 públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier
28 naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y
29 condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de
30 ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI Nº 361
Santiago - Chile

e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda,
2 presentaciones y demás documentos que sea menester presentar,
3 acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o
4 extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier
5 tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral,
6 penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así
7 intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de
8 cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas
9 ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de
10 cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial,
11 gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los
12 términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de
13 Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia
14 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
15 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
16 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar
17 convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la
18 Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta
19 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de
20 bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y
21 cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y
22 anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo;
23 representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de
24 las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea
25 accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere
26 parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando
27 poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la
28 Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas,
29 y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el
30 Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de

1 todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el
2 artículo noveno del Código Tributario, la directora ejecutiva de la
3 Fundación, Catalina Christiane Rercordon Martin se entenderá autorizada
4 para ser notificada a nombre de la Fundación mientras no haya
5 constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso
6 escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados;
7 q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas,
8 efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; y r) en general,
9 ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al
10 adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. Dos- La
11 directora ejecutiva de la Fundación, Catalina Christiane Recordon Martin,
12 para que, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre
13 de la Fundación, pueda: a) girar cheques o realizar transferencias
14 electrónicas hasta un monto que no exceda el equivalente a doscientas
15 Unidades de Fomento en cada acto, contrato u operación, b) contratar
16 boletas de garantía y cartas de crédito, hasta un monto que no exceda el
17 equivalente a doscientas Unidades de Fomento en cada acto, contrato u
18 operación, c) firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar,
19 revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobro, descuento o garantía-
20 con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar,
21 descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y
22 disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés,
23 libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de
24 comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
25 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,
26 hasta un monto que no exceda el equivalente a doscientas Unidades de
27 Fomento en cada acto, contrato u operación, d) obtener el Rol Único
28 Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de
29 libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones,
30 presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos,

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI Nº 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho
2 servicio, e) representar a la Fundación ante toda clase de personas
3 naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas,
4 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales,
5 judiciales, organismos, servicios o entidades de derecho público,
6 entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo
7 sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la
8 Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la
9 Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos,
10 Tesorería General de la República, Contraloría General de la República,
11 Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de
12 Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, cualquier inspección
13 del trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de
14 seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de
15 presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de
16 ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios
17 con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u
18 otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones,
19 aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y
20 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le
21 competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes,
22 formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea
23 menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir, f) representar a la
24 Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial,
25 ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial,
26 constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de
27 cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante,
28 demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase
29 de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción
30 no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta

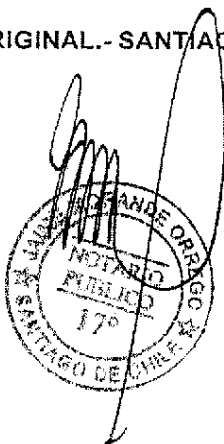
1 representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del
2 mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo
3 séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de
4 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
5 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
6 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
7 de arbitadores, aprobar convenios y percibir, g) delegar total o
8 parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones
9 a su arbitrio y aceptar renunciaciones. **Tercero. Poder Especial.** Se faculta
10 especialmente a la directora ejecutiva, Catalina Christiane Recordon
11 Martín, para: a) firmar un convenio de traspaso de fondos y/o
12 financiamiento de proyectos con el Servicio Nacional de la Mujer por una
13 suma que no supere el equivalente a noventa mil Unidades de Fomento,
14 pudiendo negociar y convenir todas las cláusulas de la esencia, de la
15 naturaleza o meramente accidentales del mismo; y b) firmar una letra
16 de cambio o pagaré hasta una suma equivalente a noventa mil Unidades
17 de Fomento con motivo de la suscripción del convenio antes indicado.
18 **Cuarto. Revocación de Poderes.** Revocar todos los poderes otorgados
19 por la Fundación con anterioridad a esta fecha. **CUATRO. Otras**
20 **Materias de Interés de los Directores.** El directorio de la Fundación
21 debatió brevemente sobre los planes y actividades futuras de la
22 Fundación. La presidenta indicó que era necesario revisar y redefinir el
23 objeto de la Fundación para enfocar mejor su labor y dar un buen uso a
24 los recursos de que dispone. **CINCO. Ejecución de Acuerdos.** Se
25 resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto
26 de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su
27 firma por los presentes. Se acuerda facultar a los abogados Roberto
28 Peralta Martínez y Vanessa Janine Lamac Geller, para que cualquiera de
29 ellos actuando individual e indistintamente puedan reducir a escritura
30 pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de

JAIME MORANDE ORREGO
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
AMUNATEGUI N° 361
Santiago - Chile
e-mail: jmorande@notariamorandeorrego.cl



1 gestiones ante el Ministerio de Justicia y bancos comerciales, incluyendo
2 todo tipo de solicitudes y registro de representantes. No habiendo más
3 temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las diecisiete: cero
4 cero horas. Hay firmas. Cecilia Morel Montes. Verónica Abud. Ana María
5 Aron. Ana María Morales. María Inés Navarro Haeussler. Marcela Ríos
6 Tobar. María Paz Lagos Valdivieso.- " Conforme.- En comprobante, previa
7 lectura, firma.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de
8 Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos veintidós guión dos
9 mil diez.- Doy fé.- ROBERTO PERALTA M.- J. MORANDE O. NOTARIO
10 PUBLICO. ✓

11
12
13 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- SANTIAGO, quince de Abril de dos mil
14 diez.-



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

Firma y Sello



Certifico que el presente legajo de fotocopias que
consta de ... fojas está conforme con
el documento que he tenido a la vista y que devuelvo
al interesado.

SANTIAGO, 20 JUN 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO - CHILE 3





RESOLUCIÓN EXENTA F. N. D. R. N° 218

COPIAPO, 29 JUN 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta CORE, N° 16, del 09 de abril del 2012 que aprueba las Bases de Concurso Proyectos Deportivos 2012, en la Resolución Exenta CORE N° 32, del 12 de junio del 2012, que aprueba los proyectos deportivos de las organizaciones sociales y municipios 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, N° 2.1, de la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core N° 011 de fecha 07 de junio de 2012 que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2012, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core N° 32 del 12 de junio de 2012, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la siguiente persona jurídica sin fines de lucro de la comuna de COPIAPO: "FUNDACION DE LA FAMILIA", siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio suscrito con fecha 13 de junio de 2012, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	FUNDACION DE LA FAMILIA
Nombre del Proyecto	BABY - FUTBOL EN MI BARRIO
Monto \$	\$2.923.370.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Gobierno Regional de Atacama

y

Fundación de la Familia

En Copiapó, a 13 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la institución sin fines de lucro **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA, RUT 71.689.100-3**, representada por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA CHRISTIANE RECORDON MARTIN**, cédula nacional de identidad N° **7.038.906-1**, ambas para estos efectos domiciliadas en **AV. LOS LOROS N° 1918**, Comuna de **COPIAPO**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en Sesión Ordinaria N°11, celebrada con fecha 7 de junio de 2012 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2012 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 2.1 de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2012, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: "**BABY - FUTBOL EN MI BARRIO**", presentado por la Institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **FUNDACION DE LA FAMILIA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$2.923.370.- (Dos millones novecientos veintitrés mil trescientos setenta pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 4.7. de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional de Atacama deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a division.analisis.control.gestion@gratacama.cl con copia a division.analisis.control.gestion@gratacama.cl.

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 4.3. de las bases del concurso,

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba - de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de febrero de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.557, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La personería de la **Directora Ejecutiva** Sra. Catalina Recordon Martin para comparecer y contratar, en representación de la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA** consta de los Estatutos de esa entidad, aprobados por el Decreto Supremo N° 735, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgado por el Ministerio de Justicia, reducidos a escritura pública con fecha 18 de mayo de 1990, extendida ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci y de la letra e), de la pagina 11, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de abril del año 2010 reducida a escritura pública ante Notario Público Sr. Jaime Morande Orrego con esa misma data.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", ítem: 01, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



NICOLAS NOMAN GARRIDO
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- Interesados
 - División de Análisis y Control de Gestión
 - División de Administración y Finanzas
 - Departamento de Inversiones
 - Encargado proyectos
 - Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapo Chañaral
 - Departamento Presupuestos
 - Asesoría Jurídica
 - Auditoría
 - Oficina Partes
- NNG/IMCT/ABE/ACA/CZ/



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

En Copiapó, a 13 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la institución sin fines de lucro **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, RUT **71.689.100-3**, representada por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA CHRISTIANE RECORDON MARTIN**, cédula nacional de identidad N° **7.038.906-1**, ambas para estos efectos domiciliadas en **AV. LOS LOROS N° 1918**, Comuna de **COPIAPÓ**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 01 adoptado en Sesión Ordinaria N°11, celebrada con fecha 7 de junio de 2012 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2012 Región de Atacama, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 2.1 de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2012, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: "**BABY - FUTBOL EN MI BARRIO**", presentado por la Institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **FUNDACION DE LA FAMILIA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$2.923.370.- (Dos millones novecientos veintitrés mil trescientos setenta pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo a las Bases del concurso, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 4.7. de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

En el caso que los recursos no sean reintegrados en los tiempos y formas que se indiquen, el Gobierno Regional de Atacama deberá iniciar las acciones legales y judiciales en contra de la institución, tendientes a obtener la restitución de los recursos respectivos.

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 4.4. de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ablancoc@goreatacama.cl y acaceres@goreatacama.cl con copia a jpmarins@gmail.com

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 4.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 4.3. de las bases del concurso,

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 4.2. de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como fecha máxima de ejecución el mes de febrero de 2013.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.557, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.



DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 557 del 30 de Mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La personería de la **Directora Ejecutiva** Sra. Catalina Recordon Martin para comparecer y contratar, en representación de la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA** consta de los Estatutos de esa entidad, aprobados por el Decreto Supremo N° 735, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgado por el Ministerio de Justicia, reducidos a escritura pública con fecha 18 de mayo de 1990, extendida ante el Notario Público Humberto Santelices Narducci y de la letra e), de la pagina 11, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de abril del año 2010 reducida a escritura pública ante Notario Público Sr. Jaime Morande Orrego con esa misma data.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE
Gobierno Regional Atacama

Por la Institución: **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**




CATALINA RECORDON MARTIN
DIRECTORA EJECUTIVA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE CESIÓN DE
DERECHOS ENTRE LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DE LA
FAMILIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2062

SANTIAGO, 25 ABR 2012

V I S T O S: El convenio de cesión de derechos de uso celebrado entre la Presidencia de la República y la Fundación de la Familia, de fecha 25 de abril de 2012; lo dispuesto en Ley Nº 19.039, del año 1991, que Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se designa como Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República es titular de la marca mixta "Elige Vivir Sano", cuya descripción corresponde a "un cuadrado con fondo blanco con una base compuesta por una franja bicolor (azul y rojo) que contiene en su interior un corazón de color rojo que representa una manzana con su tallo y una hoja de color verde, con la denominación de color negro "Programa Elige Vivir Sano", Registro Nº934747, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2011, para las clases de servicios 41 y 44;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley Nº 19.039, los derechos de propiedad industrial podrán ser objeto de toda clase de actos jurídicos, los que deberán constar, al menos, por instrumento privado suscrito ante notario y se anotarán en extracto al margen del registro respectivo;

3. Que, al efecto, la Presidencia de la República ha suscrito con la Fundación de la Familia un convenio de cesión de derechos del uso gratuito y autorización para usar la marca "Elige Vivir Sano", con la finalidad de que pueda participar en el programa de idéntica denominación;

4. Que, para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para cumplir la fines de la Administración; y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el convenio de cesión de derechos del uso gratuito y autorización para usar la marca "Elige Vivir Sano" entre la **Presidencia de la República y la Fundación de la Familia**, y mediante el cual se establecen la vigencia, obligaciones y demás condiciones que regirán el referido instrumento.

El texto del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2012, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, organismo público, Rut N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don **ALDO SABAT PIETRACAPRINA**, de profesión ingeniero comercial y administrador público, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante la "Cedente" y/o "Presidencia", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta promover el desarrollo integral de la familia, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **CATALINA CHRISTIANE RECORDON MARTIN**, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 7.038.906-1, ambas domiciliadas en calle Providencia 1017 piso 2, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, la "Cesionaria" y/o la "Fundación", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la Marca.

Con fecha 18 de marzo de 2011, la Cedente presentó solicitud de registro de marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, bajo el N° 945279, para las clases de servicios 41 y 44, respecto de la marca "Elige Vivir Sano", cuya descripción corresponde a "un cuadrado con fondo blanco con una base compuesta por una franja bicolor (azul y rojo) que contiene en su interior un corazón de color rojo que representa una manzana con su tallo y una hoja de color verde, con la denominación de color negro "Programa Elige Vivir Sano". El Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2011, concedió el registro de la marca "Elige Vivir Sano", a la Presidencia de la República, bajo N° Registro 934747. La marca "Elige Vivir Sano", podrá usarse indistintamente en Sectores de Gobierno (ministerios y servicios públicos), Eventos asociados a Programa Elige Vivir Sano, y Empresas que colaboran y/o participan en este Programa en alianza público-privadas.

SEGUNDO: Antecedentes del Programa "Elige Vivir Sano".

Es un programa que busca generar en todos los chilenos hábitos y estilos de vida saludable para disminuir las factores y conductas de riesgos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles.

Su objetivo general consiste en contribuir a la instalación de prácticas de vida saludables en toda la población.

Tiene dos objetivos concretos: aumentar la alimentación saludable entre los chilenos e incrementar la actividad física.

Del mismo modo, también fomenta dos factores protectores que facilitan la realización de los objetivos programáticos: disfrutar en familia y vivir al aire libre.

Es una iniciativa positiva y propositiva basada en la libertad de las personas para informarse, elegir alternativas saludables y asumir responsabilidad en su propia calidad de vida. Es un programa que surge de la necesidad urgente de crear conciencia entre los chilenos y enfrentar uno de los principales problemas en materia de salud.

Por ello, invita a las personas a asumir cuatro compromisos de acción: "Come sano", "Mueve tu cuerpo", "Vive al aire libre" y "Disfruta en familia".

11



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

Se sustenta en una política pública intersectorial, transversal y social, descentralizada y en alianza con el sector privado y la sociedad civil. Además, es un complemento de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020 ya que de las 50 metas sanitarias de esta última 16 tienen relación directa con el programa.

TERCERO: Antecedentes de la Fundación.

Fundación de la Familia, en adelante "Fundación", es una institución privada, creada el 1990, con más de 20 años de experiencia su misión es fortalecer los vínculos familiares y la participación de cada uno de sus miembros, por medio de la recreación, el deporte y la vida familiar desde un enfoque saludable.

CUARTO: Objeto.

Por el presente instrumento la Presidencia, debidamente representada, cede el uso gratuito y autorización no exclusiva a la Fundación para usar la marca individualizada en la cláusula primera, en adelante la "Marca", con la finalidad de que pueda participar en el programa denominado "Elige Vivir Sano", el cual la Fundación declara conocer a cabalidad.

La Fundación, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, por el presente instrumento acepta expresamente la autorización y uso gratuito y no exclusiva respecto de la Marca de conformidad con los términos del presente convenio, el que se entenderá conferido para todo el territorio de la República de Chile, en adelante el "Territorio".

QUINTO: Calidad.

La Fundación declara conocer el valor, prestigio y la trascendencia de la Marca. En virtud de ello, la Fundación se obliga a un debido uso de la misma para los fines a los cuales está registrado y para las autorizaciones contempladas en el presente convenio. En el mismo sentido, la Fundación se obliga a no perjudicar la Marca, su imagen y los atributos asociada a ella.

SEXTO: Responsabilidad.

La Fundación reconoce que será absoluta y exclusivamente responsable de los productos, servicios y actividades en que empleare la Marca, obligándose a dar íntegro y cabal cumplimiento a las leyes y demás normas que fueren aplicables, liberando expresamente a la Presidencia de toda y cualquier obligación o responsabilidad civil, criminal y/o administrativa a que pudiere quedar expuesta en caso de incumplimiento por parte de la Fundación, de las mismas o por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados a terceros.

La Fundación, asimismo, se obliga a supervisar y obligar a sus contrapartes a que respeten los términos del presente convenio y den debido cumplimiento a las normas que fueren aplicables.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Fundación.

Por el presente instrumento, la Fundación se obliga expresamente a reconocer en todo momento que la Marca, es de exclusiva propiedad de la Presidencia y, por lo tanto, la Fundación se obliga a:

- a. Rendir cuenta sobre el uso que hubiere hecho de la Marca;
- b. Seguir las indicaciones que razonablemente y de buena fe le señalare la Presidencia a fin de otorgarle un debido uso a la Marca;
- c. No efectuar cuestionamiento, oposición o reclamo alguno en relación titularidad, propiedad y/o validez de la Marca o de las autorizaciones que se le otorgaren en virtud de este convenio, ni a asistir a terceros a tales propósitos;
- d. No utilizar las autorizaciones que se confirieren en razón de este convenio para fines distintos de los contemplados en el presente instrumento;
- e. No presentar al vencimiento del registro de la Marca, solicitud alguna por la misma u otra similar;
- f. Utilizar la Marca haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse a la Presidencia;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

- g. No registrar o intentar registrar, ni en la misma clase ni en otra clase del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, ni utilizar, marcas idénticas o similares a la Marca, sin la autorización, previa y por escrito, de la Presidencia;
- h. No registrar ni intentar registrar, ni en la misma ni en otra clase del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales, ni utilizar, marcas idénticas o similares a la Marca que pudiere perjudicar los derechos o intereses de la Presidencia;
- i. No asociar ni modificar a la Marca de un modo que no hubiere sido autorizado previa y por escrito por la Presidencia.

OCTAVO: Autorizaciones.

Por el presente convenio, la Presidencia autoriza a la Fundación de manera no exclusiva, indefinida, e ilimitada el uso de la marca "Elige Vivir Sano", pudiendo hacer uso y exhibición libre de los logos y de todo el material gráfico y/o audiovisual característico del Programa "Elige Vivir Sano" en salas, catálogos, avisos de prensa, televisión, Internet, radios, revistas y vía pública, con la sola limitación de que toda comunicación utilizando el material descrito anteriormente se asocie únicamente a productos que formen parte de una alimentación saludable, de acuerdo a las ideas que dicho Programa propugna.

En el mismo sentido, la Presidencia autoriza a la Fundación a convenir con terceros la sub-autorización y/o sub-ceder de manera no exclusiva, definida y limitada el uso de la marca "Elige Vivir Sano".

NOVENO: Notificaciones.

La Fundación deberá notificar en forma inmediata a la Presidencia la existencia de cualquier infracción, perjuicio o perturbación a la marca, a fin de permitir a la Presidencia la adopción de todas aquellas medidas que esta última juzgue necesarias.

En ese caso, la Presidencia tendrá a su exclusivo criterio, el derecho de decidir si inicia acciones contra los presuntos infractores o responsables. En caso que decidiera hacerlo, la Fundación se obliga a colaborar en forma oportuna, siendo los gastos que demandaren dichas acciones de cargo la propia Fundación. En caso de obtenerse una condena de daños y perjuicios, el monto de los mismos será a favor del Programa "Elige Vivir Sano".

En los casos descritos en la presente cláusula, las partes se brindarán entre sí toda la cooperación que fuere razonablemente necesaria para llevar a cabo las medidas, acciones y/o defensas mencionadas.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las partes se obligan expresamente a guardar estricta reserva y a mantener en confidencialidad todos los antecedentes y demás información verbal y escrita que haya sido proporcionada por una cualquiera de ellas a la otra y que tenga relación con el presente convenio, salvo que dicha información ya sea de público conocimiento.

Además, las partes se obligan a no hacer pública ni a distribuir información confidencial a terceros a menos que:

- a. Cuenten con la autorización por escrito de la otra parte al efecto;
- b. Se vean obligadas a entregar información confidencial a causa de alguna disposición legal aplicable o por exigirlo así cualquier tribunal del Territorio o los organismos fiscalizadores competentes en la República de Chile; o
- c. La normativa legal aplicable requiriere que las partes emitan un comunicado público u otra información de la Cesión contenida en este instrumento y/o presenten este convenio a las autoridades correspondientes.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier información que entreguen a terceros y que, de acuerdo a esta cláusula, deba ser guardada en estricta reserva y mantenida en confidencialidad, deberá ser entregada sobre la base de la misma confidencialidad establecida en esta cláusula, obligándose las partes a tomar todas las providencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento estricto a lo que aquí se dispone.

DÉCIMOPRIMERO: Vigencia y validez.

La validez del presente convenio está condicionada a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, teniendo duración indefinida.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la a la otra parte con 90 días de anticipación, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

DÉCIMOSEGUNDO: Copias.

El presente convenio se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Presidencia y dos en poder de la Fundación.

DÉCIMOTERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTO: Personerías

La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina para representar a la Presidencia de la República, consta en el Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de Catalina Christiane Recordon Martin para representar a la Fundación de la Familia, consta de escritura pública de pública de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 15 de abril de 2010, otorgada ante don Jaime Morandé Orrego, Notario Titular de la 17ª Notaría de Santiago, anotada con el repertorio N° 1322, de ese mismo año, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

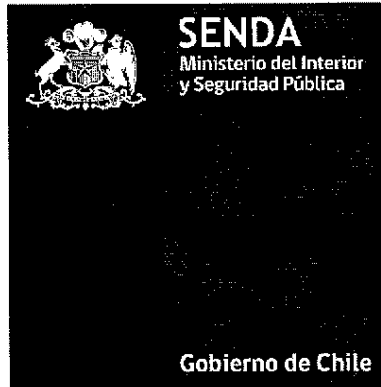
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ASP/DSN/OAO

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Of. De Partes



COMUNA CURICO

DOCUMENTACIÓN PARA CONFECCIÓN DE CONVENIOS, PROYECTOS FONDO CONCURSABLE AÑO 2013

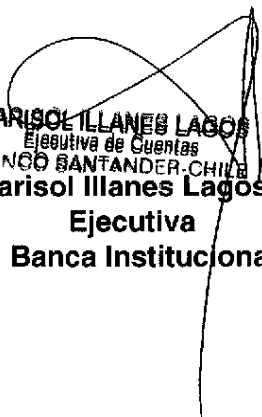
N°	COMUNA	CÓDIGO	ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	FOTOCOPIA RUT ORGANIZACIÓN	CERTIFICADO VIGENCIA BANCO ORIGINAL
29	Curíco	7-2-003	Fundación la Familia	71.689.100-3	Los niños apostamos por la vida sana	✓	✓	✓

CONSTANCIA

Se deja constancia que Fundación de la Familia, RUT 71.689.100-3, es cliente de Banco Santander Chile y que mantiene vigente cuenta corriente N° 637533-2 desde el 23-02-2007, la que hasta la fecha ha tenido un buen comportamiento.

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile

Santiago, 13 de agosto de 2013



MARISOL ILLANES LAGOS
Ejecutiva de Cuentas
BANCO SANTANDER-CHILE
Marisol Illanes Lagos
Ejecutiva
Banca Institucional

15001 P-10051

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISION: 16/05/2012

N° DE SERIE: 20120541030

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUND DE LA FAMILIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PROVIDENCIA 1017 2 PS
PROVIDENCIA

www.sii.cl

RUT
71.689.100-3



716891003



[REDACTED]

1961 FEBRUARY 10 10 10 AM
RECORDS SECTION
RECORDS SECTION